



Consejo

Distr. general
14 de marzo de 2025
Español
Original: inglés

30º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 3 a 14 de marzo de 2025

Tema 14 del programa provisional*

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 30º período de sesiones

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la primera parte de su 30º período de sesiones

I. Introducción

1. La primera parte del 30º período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró del 3 al 14 de marzo de 2025. Un total de 26 miembros participaron en las reuniones y Malcolm Clark (Nueva Zelanda) contribuyó al examen de los temas del programa a distancia y por correo electrónico. La Comisión observó con preocupación que se trataba de la asistencia más baja a las reuniones desde el inicio de su mandato. La Comisión acogería con satisfacción un mayor apoyo de los Estados miembros para garantizar que los miembros designados dispongan del tiempo y los recursos adecuados para participar y comprometerse plenamente con el trabajo de la Comisión.

2. El 3 de marzo la Comisión volvió a elegir a Erasmo Lara Cabrera (México) Presidente y a Sissel Eriksen (Noruega) Vicepresidenta. La Comisión revisó y tomó nota de las actividades entre sesiones relacionadas con su trabajo llevado a cabo entre julio de 2024 y febrero de 2025.

II. Prospección

3. Los días 3, 4 y 7 de marzo, tras el examen de este asunto en su 29º período de sesiones, la Comisión observó que Argeo Survey había presentado un informe de prospección 2024¹. Examinó las principales conclusiones y señaló que el estudio realizado por Argeo en abril de 2023 se había llevado a cabo con un vehículo submarino autónomo que había recogido una amplia gama de datos, incluidos datos

* [ISBA/30/C/L.1](#).

¹ Véase [ISBA/29/C/7/Add.1](#)



batimétricos y medioambientales, en una superficie superior a los 55 km². Señaló además que durante esa prospección no se habían hecho descubrimientos de minerales; sin embargo, la prospección había proporcionado datos valiosos que contribuirían al conocimiento geológico. Los datos recogidos se habían presentado a la Autoridad.

4. La Comisión observó que el prospector había cumplido la normativa sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona. No se habían realizado prospecciones adicionales en 2024.

III. Actividades de los contratistas

A. Informe sobre el estado de los contratos de exploración y los exámenes periódicos de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración

5. El 3 de marzo la Comisión tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de los contratos de exploración, la revisión de los informes periódicos quinquenales de los contratistas, las actualizaciones con respecto a los acuerdos de prórroga y el estado de las cesiones ([ISBA/30/C/2](#)). Acogió con satisfacción el informe y observó que se había completado la revisión de un informe periódico; ocho estaban en curso y una se había visto retrasada. Está previsto que en 2025 se presenten cinco informes al Secretario General.

6. La Comisión pidió a la secretaría que la mantuviera informada, en particular sobre los avances y la puntualidad de los procesos de examen periódico de los contratistas².

B. Ejecución de los programas de capacitación con arreglo a los planes de trabajo para la exploración y asignación de oportunidades de capacitación

7. El 3 de marzo se informó a la Comisión del estado de ejecución de los programas de capacitación desde su reunión anterior en julio de 2024. Durante el período entre sesiones, basándose en las recomendaciones del subgrupo de capacitación, la Comisión había seleccionado a 33 candidatos de primera categoría y 19 de reserva. La relación de candidaturas seleccionadas por programas de capacitación en el marco de los planes de trabajo para la exploración entre julio de 2024 y marzo de 2025 figura en el documento [ISBA/30/LTC/6](#).

8. La Comisión observó que la Red de Desarrollo de Capacidades de los Antiguos Alumnos (iCAN) desempeña un papel clave en el seguimiento del impacto del programa de formación de contratistas y de sus otras iniciativas de desarrollo de capacidades. La Comisión elogió a la secretaría por haber hecho una segunda convocatoria de candidaturas de 2024, que dio lugar a la incorporación de 38 nuevos miembros de 22 países, lo que dio lugar a un total de 118 antiguos alumnos, de los cuales 86 habían sido beneficiarios del programa de formación de contratistas. La Comisión recomendó aprovechar la diversa representación geográfica y disciplinaria de los miembros de la iCAN para mejorar la labor de divulgación y difusión relacionada con el programa de capacitación de los contratistas.

² [ISBA/30/C/2](#) (párr. 6)

C. Examen de los informes anuales presentados por los contratistas

9. La Comisión prosiguió la labor, iniciada durante el 29º período de sesiones, relativa a la evaluación del rendimiento de los contratistas de acuerdo con los criterios expuestos en [ISBA/29/LTC/5](#), incluidas las listas de comprobación y los procesos asociados.

10. Los días 3, 5, 6, 10 y 11 de marzo, la Comisión examinó las respuestas de los ocho contratistas que, según se había determinado en el período de sesiones anterior, requerían una atención específica. Observó que, si bien algunos contratistas habían dado respuestas satisfactorias, en el caso de otros se necesitaba mayor aclaración y examen.

11. Con ese fin, se invitará a los contratistas pertinentes, a través de la Secretaría y siguiendo las modalidades establecidas en [ISBA/29/LTC/6](#), a un intercambio virtual de opiniones con la Comisión en mayo de 2025. El objetivo consiste en facilitar un intercambio detallado de opiniones sobre las inquietudes actuales, de acuerdo con las modalidades, y mejorar el entendimiento y las expectativas mutuas en relación con la aplicación de los planes de trabajo para la exploración.

12. La Comisión informará al Consejo sobre el resultado del intercambio de opiniones durante la segunda parte de su período de sesiones en julio de 2025.

D. Cesión de zonas que son objeto de contratos de exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto

13. Los días 3, 11 y 12 de marzo, la Comisión examinó solicitudes de aplazar la cesión presentadas respectivamente por el Gobierno de la India ([ISBA/30/LTC/3](#)) y el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar ([ISBA/30/LTC/2](#)).

14. La Comisión estudió la solicitud del Gobierno de la India de aplazar dos años su segunda cesión. El Gobierno señaló las circunstancias excepcionales relacionadas con los efectos residuales de la pandemia de la enfermedad del coronavirus (COVID-19) habían afectado negativamente a sus actividades de exploración. La Comisión aceptó que existían motivos razonables para la solicitud y, recomienda que el Consejo apruebe la solicitud de aplazamiento presentada por el Gobierno de la India (véase el anexo).

15. El Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar pidió que se siguiera aplazando su segunda cesión por un año pone de manifiesto los impactos residuales de la pandemia COVID-19 y otros retos operativos. La Comisión consideró oportuno solicitar más detalles al contratista respecto a su solicitud. La Comisión estará en contacto con el contratista a través de la secretaría y volverá a tratar este asunto durante la segunda parte de su 30º período de sesiones.

E. Examen de las declaraciones de impacto ambiental presentadas por los contratistas.

16. La Comisión dedicó 8 de los 10 días al examen de dos declaraciones de impacto ambiental presentadas por China Minmetals Corporation (CMC) y Beijing Pioneer Hi-Tech Development Corporation (BPC). La Comisión examinó las declaraciones de impacto ambiental para determinar si estaban completas y eran precisas y fiables desde el punto de vista estadístico de acuerdo con las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/25/LTC/6/Rev.3](#)).

17. El 7 de marzo se envió una lista de preguntas solicitando información adicional a CMC, que respondió el 12 de marzo. Las respuestas fueron proporcionadas por el contratista el 12 de marzo. Tras examinar las respuestas, la Comisión formuló una serie adicional de preguntas en busca de más aclaraciones. El 14 de marzo se envió a BPC una primera serie de preguntas solicitando información adicional. La Comisión tomó nota de que, con el fin de disponer de tiempo suficiente para el examen de las declaraciones de impacto ambiental de BPC, continuaría su análisis en el período entre sesiones, con vistas a finalizarla en la segunda parte del actual período de sesiones.

18. Los días 13 y 14 de marzo la Comisión examinó el resultado de su examen de las declaraciones de impacto ambiental por CMC. Señaló que el contratista tiene previsto llevar a cabo pruebas de su prototipo de vehículo recolector de nódulos entre julio y octubre de 2025 en el Bloque A-5 de la zona de contrato en la zona de Clarion-Clipperton, con el propósito de ensayar el prototipo de vehículo recolector y monitorear y evaluar su impacto ambiental. El ensayo previsto contiene dos conjuntos separados de operaciones submarinas. Se prevé que la superficie total de perturbación para los dos ensayos sea de 0,1 km² en una zona colectora de ensayos de 0,6 km². El peso húmedo total de los nódulos que se recogerán se estima en 1.300 toneladas, y el que se elevará junto con el vehículo recolector hasta la plataforma de superficie no superará las 10 toneladas. Se espera que el alcance máximo del impacto del penacho sea de 2,1 km en horizontal y 124 m en vertical. Se prevé que el área de redeposición del penacho de sedimentos con un espesor superior a 0,1 mm no supere 1 km². Se prevé que el penacho dure hasta 3,5 días después del ensayo.

19. La Comisión consideró que la declaración de impacto ambiental propuesta está bien organizada y redactada y que incorpora los elementos de conformidad con el anexo III de las recomendaciones. Se observó que el contratista había incorporado las sugerencias derivadas de la consulta y los comentarios de la secretaría. Además, el contratista había respondido a los comentarios y preguntas de la Comisión e incorporaron sus sugerencias. La Comisión tuvo en cuenta, entre otras cosas, las operaciones del colector, el carácter limitado de los datos biológicos de referencia, la evaluación proporcionada de los impactos de los ensayos y la idoneidad de los planes de seguimiento. Para mejorar la medición de los impactos relativos a la variabilidad natural y asegurarse que el diseño del estudio de prueba fuera sólido, las conversaciones con CMC incluyeron intercambios para evaluar los lugares de muestreo, el número y la densidad de las estaciones de muestreo y los tipos de aparejos en sus estudios de seguimiento, especialmente en su zona de referencia para los impactos designada y en la zona de ensayo del colector. En síntesis, la Comisión llegó a la conclusión de que el contratista ha evaluado las principales fuentes de riesgo de los impactos del ensayo y se mostró satisfecha con la evaluación de que los impactos están suficientemente localizados para no causar un riesgo de daños graves.

20. En conclusión, y después de que la Comisión examinara la declaración de impacto ambiental para determinar si está completa y es precisa y fiable desde el punto de vista estadístico, de conformidad con las recomendaciones, recomienda al Secretario General que incorpore dicha declaración al programa de actividades en virtud del contrato de exploración de CMC.

IV. Actividades reguladoras de la Autoridad

A. Fijación de valores umbral ambientales

21. Los días 7 y 13 de marzo, la Comisión tomó nota de los progresos realizados con respecto a la fijación de valores umbral ambientales de toxicidad, turbidez y

sedimentación de los sedimentos resuspendidos y contaminación acústica y lumínica submarina por los subgrupos del grupo de expertos entre períodos de sesiones. También tomó nota de que se había designado una copresidenta suplente para el subgrupo de toxicidad, Ellen Pape (Bélgica). La Comisión tomó nota de que, tras la reunión presencial del grupo de expertos entre períodos de sesiones celebrados en Kingston en junio de 2024, los subgrupos trabajaron en colaboración durante el período entre sesiones para preparar tres capítulos del informe del grupo de expertos en los que se describe la labor realizada hasta la fecha sobre la evaluación de los umbrales para esos tres ámbitos.

22. La Comisión tomó nota de los puntos más destacados de los debates del grupo de expertos entre períodos de sesiones referentes a las metodologías vigentes, los enfoques y los requisitos de datos de otras industrias y marcos reguladores para el desarrollo de valores umbral. También se señaló la necesidad de adoptar un enfoque evolutivo en la elaboración y la revisión de los valores umbral, incluidas las medidas de gestión adaptativa. Se espera que el informe del grupo de expertos entre períodos de sesiones identifique las necesidades de investigación científica y los enfoques para el futuro examen y el desarrollo de los umbrales.

23. La Comisión señaló la necesidad de seguir estudiando las escalas espaciales y temporales adecuadas de los efectos del penacho y de la atenuación acústica y lumínica, así como los efectos acumulativos entre esas presiones ambientales, y cómo se relaciona la elaboración de los valores umbral con otras partes del marco regulador, incluidas otras normas y directrices y el proyecto de reglamento de explotación.

24. La finalización del proyecto de informe del grupo de expertos entre períodos de sesiones seguirá siendo prioritaria para la Comisión con vistas a publicar un borrador para consulta de las partes interesadas en el 30º período de sesiones, tras lo cual todos los comentarios recibidos serán examinados por la Comisión e informados al Consejo.

V. Planificación de la gestión ambiental

A. Formulación de un procedimiento normalizado de elaboración, establecimiento y examen de los planes de gestión ambiental regionales

25. En su 29º período de sesiones, el Consejo pidió a la Comisión que presentara al Consejo, antes de la primera parte del 30º período de sesiones, un procedimiento normalizado revisado sobre la elaboración, el establecimiento y el examen de los planes de gestión ambiental regionales, una vez estudiados los comentarios escritos recibidos de los Estados miembros y de los observadores de la Autoridad³.

26. La Comisión observó que se habían recibido un total de nueve presentaciones de Estados miembros y de dos observadores, incluida una presentación conjunta de tres Estados miembros⁴. La Comisión trabajó durante el período entre sesiones y dedicó 6 de sus 10 días de reuniones a estudiar y poner en práctica los comentarios recibidos del proceso de las partes interesadas. La Comisión subdividió los

³ ISBA/29/C/24, párr. 12. En sus decisiones que figuran en los documentos ISBA/26/C/10, ISBA/27/C/44 y, recientemente, ISBA/29/C/24, el Consejo solicitó a la Comisión que elaborara un enfoque normalizado para la elaboración, aprobación y revisión de los planes regionales de gestión medioambiental en la Zona.

⁴ Véase <https://www.isa.org.jm/protection-of-the-marine-environment/regional-environmental-management-plans/standardized-approach/>.

comentarios en dos categorías: comentarios de carácter científico y técnico, y comentarios de carácter jurídico.

27. La Comisión observó que, en la medida de lo posible, la mayoría de los comentarios científicos y técnicos de fondo se han incorporado al proyecto revisado de procedimiento normalizado (ISBA/30/C/3), incluidas las metas y objetivos medioambientales globales para los planes de gestión ambiental regionales; los criterios de selección de los expertos que participarán en los talleres científicos y los centrados en la gestión, y los detalles relacionados con el proceso de revisión de los planes de gestión ambiental regional, entre otros. La Comisión ha decidido recomendar al Consejo que estudie y adopte el procedimiento normalizado revisado y el modelo.

28. El 13 de marzo la Comisión examinó otras cuestiones generales planteadas en algunos de los comentarios escritos que entran en el ámbito de competencias y el programa del Consejo, a saber, la naturaleza de los planes de gestión ambiental y el procedimiento normalizado, el papel de un comité de expertos independientes y responsabilidades en materia de vigilancia regional:

a) En relación con la naturaleza de los planes de gestión ambiental, la Comisión tomó nota de que tres Estados miembros y un observador habían sugerido que el procedimiento normalizado y los planes eran jurídicamente vinculantes. La Comisión recordó que el plan de gestión medioambiental de la zona de Clarion-Clipperton se adoptó mediante una decisión del Consejo con efectos jurídicos derivados de los términos de dicha decisión, como en la toma de decisiones de la Autoridad, en particular en la aprobación de los planes de trabajo. La Comisión señaló que la naturaleza de los planes de gestión ambiental regionales seguía siendo objeto de debate en el Consejo⁵.

b) En relación con el papel de un comité de expertos independientes, la Comisión observó que cinco delegaciones (tres Estados miembros y dos observadores) habían recalcado la necesidad de crear un comité de esas características. La Comisión señaló que en el ejercicio de sus competencias, y de conformidad con el artículo del artículo 163 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, tiene la posibilidad de recurrir a expertos externos. A este respecto, la Comisión recordó su práctica de colaborar de forma eficaz e inclusiva con expertos externos y otras partes interesadas en el plan de gestión ambiental, las normas y directrices, los umbrales medioambientales y otros procesos científicos y técnicos similares, por medio de talleres y consultas públicas⁶. La Comisión recordó también que la práctica actual de la Comisión de dirigir tales procesos de expertos había demostrado ser eficaz, inclusivo y conforme con el principio de eficacia en función de los costos estipulado en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención⁷.

c) En cuanto a las responsabilidades en materia de vigilancia regional entre los distintos órganos de la Autoridad, la Comisión reconoció que los planes de gestión ambiental tienen por objeto fomentar la colaboración y la cooperación de la forma más amplia posible para la gestión y la vigilancia de vastas zonas regionales. La Comisión pide que el Consejo estudie cómo se van a asignar los recursos para apoyar el seguimiento regional, señalando que sería una cuestión difícil de abordar sin claridad sobre la naturaleza jurídica de dichos planes. Además, la Comisión reconoció la importancia de colaborar con organizaciones e iniciativas científicas para llevar a

⁵ Véase ISBA/29/LTC/8.

⁶ Véase ISBA/29/C/7/Add.1, anexo.

⁷ Véase anexo, secc. 1, párr. 2.

cabo el seguimiento a escala regional y decidió seguir estudiando el seguimiento regional desde una perspectiva científica y técnica en las recomendaciones.

29. La Comisión observó que el procedimiento normalizado debía ajustarse al reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona una vez que se haya aprobado. Además, observó que nuevas definiciones y descripciones por parte del Consejo no constituirían un obstáculo para la adopción del procedimiento normalizado recomendado por la Comisión. La Comisión observó asimismo que se habían recibido comentarios por escrito sobre las recomendaciones; la Comisión acordó volver a examinar y revisar las recomendaciones (ISBA /29/LTC/8) tras la adopción del procedimiento normalizado por el Consejo.

B. Elaboración de planes de gestión ambiental regionales en áreas prioritarias

30. El 4 de marzo la Comisión tomó nota de las recientes actividades relacionadas con la elaboración de planes de gestión ambiental regionales en las regiones de la India y del Pacífico Noroccidental. La Autoridad convocará un taller científico en Qingdao (China) del 27 de abril al 1 de mayo de 2025 referente a la elaboración del plan de gestión ambiental para el Océano Índico, centrado en las dorsales oceánicas centrales y en la cuenca del Océano Índico central. El taller se celebrará en colaboración con la Administración de Asuntos Oceánicos Profundos de China, el Primer Instituto de Oceanografía del Ministerio de Recursos Naturales de China y la secretaria de la Asociación de la Cuenca del Océano Índico.

VI. Gestión de datos

Examen del plan de trabajo de la hoja de ruta estratégica de la Autoridad sobre la gestión de datos correspondiente al período 2023-2028

31. La Comisión acogió con satisfacción los progresos realizados en el marco del plan de trabajo de 2024 de la hoja de ruta estratégica de gestión de datos de la Autoridad para el período 2024-2028 e hizo suyas las orientaciones y prioridades del plan de trabajo de 2025. En el plan de trabajo se destaca el papel fundamental de los datos en el cumplimiento de los mandatos de la Autoridad para la gestión eficaz de los recursos minerales de los fondos marinos y la protección del medio marino en la Zona en beneficio de la humanidad.

32. La Comisión señaló que se necesitarían recursos adicionales para llevar a cabo el plan de trabajo y aumentar la calidad, disponibilidad y accesibilidad de los datos sobre la Zona. Recalcó que dichos esfuerzos eran necesarios para una gobernanza eficaz de la Zona y para avanzar en la investigación de los fondos marinos, incluso mediante el ingreso de datos históricos de los contratistas en la base de datos DeepData, lo que resulta importante para apoyar la evaluación de la variabilidad temporal y espacial de los parámetros medioambientales. Además, la Comisión recomendó mejorar la interoperabilidad y la interconexión con otras bases de datos mundiales pertinentes mediante la integración de metadatos sobre algunas de estas otras fuentes y conjuntos de datos pertinentes. La Comisión consideró importante llamar la atención del Consejo al respecto para que estudiar opciones para garantizar los recursos necesarios y movilizar apoyos que garanticen la consecución de estos objetivos.

VII. Asuntos remitidos a la Comisión por el Consejo

Determinación de los criterios que la Comisión podría utilizar para decidir si celebra sesiones públicas de conformidad con su Reglamento

33. La Comisión ha tomado nota de que, durante el 29º período de sesiones, el Consejo, en su decisión sobre los informes del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica, reiteró la importancia de la transparencia e instó a la Comisión a celebrar reuniones abiertas cuando proceda y de conformidad con las normas de procedimiento pertinentes, garantizando al mismo tiempo la confidencialidad de los datos y la información sensibles (ISBA/29/C/24). Con ese propósito, los días 7 y 11 de marzo la Comisión debatió ampliamente los mejores enfoques y criterios para llevar a la práctica la petición del Consejo en el marco de su actual calendario de trabajo y prioridades.

34. La Comisión aceptó la importancia del asunto y seguirá celebrando sesiones públicas, cuando proceda y de conformidad con su Reglamento. En dichas sesiones se brindan amplias oportunidades para que la Comisión dialogue con miembros de la Autoridad, expertos y otras partes interesadas. Las sesiones públicas se celebrarían cuando se debatan cuestiones de interés general para los miembros de la Autoridad, que no impliquen el debate de información confidencial, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Comisión. Además, de conformidad con el artículo 53, la Comisión invitará a un miembro de la Autoridad a enviar a un representante para que asista a las sesiones cuando se traten asuntos que afecten especialmente a dicho miembro. También podrá invitar a cualquier Estado o entidad que realice actividades en la Zona referentes a consultas y colaboración, según se considere oportuno.

35. La Comisión reafirmó su compromiso con su práctica actual de presentar el informe de la Presidencia al Consejo y entablar un diálogo durante los períodos de sesiones. También tiene la intención de continuar con su práctica de celebrar actos paralelos durante la segunda parte de las sesiones del Consejo, ya que han demostrado ser valiosos en los dos últimos años para reforzar el diálogo con los Estados miembros y las partes interesadas. La Comisión debatió la forma de seguir utilizando y posiblemente ampliar este enfoque para mejorar el compromiso, la apertura y la transparencia en su labor.

36. La Comisión reconoció que varias de sus iniciativas recientes han contribuido a aumentar la transparencia y el compromiso. Entre ellas figuran la creación de grupos de expertos, como los grupos de trabajo técnicos que participan en la redacción de normas y directrices, y la organización de talleres técnicos sobre asuntos concretos, como la elaboración de planes de gestión ambiental regionales. Dichas iniciativas siguen sirviendo de valiosas plataformas para que participen expertos y partes interesadas. Por último, la Comisión seguirá estudiando opciones eficaces en función de los costos, como la organización de seminarios web informales para dialogar con las partes interesadas sobre aspectos no confidenciales de su trabajo.

Anexo

Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el aplazamiento del cronograma de cesión a petición del Gobierno de la India

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que, el 26 de septiembre de 2016, el Gobierno de la India suscribió con la Autoridad un contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos en el Océano Índico Central,

Recordando también el párrafo 2 del artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona¹, en el que se hace referencia al cronograma de cesión del área asignada a los contratistas,

Observando que, según dicho cronograma, el Gobierno de la India debía ceder al menos el 50 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 26 de septiembre de 2024, al ser el final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, y al menos el 75 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 26 de septiembre de 2026, al ser el final del décimo año contado a partir de la fecha del contrato,

Observando también que el Gobierno de la India, mediante carta fechada el 11 de mayo de 2023, solicitó un aplazamiento de la fecha de la primera cesión del 26 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2026 y que el Consejo examinó esa petición durante el 28º período de sesiones, por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, y aprobó la petición de aplazamiento², y que, en consecuencia, el contratista tendría que presentar su primera cesión de al menos el 50 % de la superficie original que se le asignó antes del 30 de septiembre de 2026, y su segunda cesión de al menos el 75 % de la superficie original, que se le asignó antes del 26 de septiembre de 2026,

Observando además de que el Gobierno de la India, mediante carta de fecha 28 de noviembre de 2024, solicitó un aplazamiento de dos años del cronograma de la segunda cesión, del 26 de septiembre de 2026 al 30 de septiembre de 2028,

Reconociendo que el contratista ha señalado los efectos residuales de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el solapamiento de los cronogramas de las cesiones primera y la segunda como circunstancias excepcionales que hacen necesario el aplazamiento,

Recordando que, de conformidad con el artículo 27, párrafo 6, del Reglamento, el Consejo puede, a solicitud del contratista y por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, en circunstancias excepcionales, aplazar la fecha de cesión y que dichas circunstancias excepcionales deben ser determinadas por el Consejo y deben incluir, entre otras cosas, la consideración de las circunstancias económicas imperantes u otras circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista,

Tomando en consideración que la Comisión Jurídica y Técnica ha llegado a la conclusión de que las razones expuestas por el Gobierno de la India se pueden considerar “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista” y ha recomendado aplazar la segunda cesión dos años, hasta el 30 de septiembre de 2028,

¹ ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo.

² ISBA/28/C/22.

Actuando por recomendación de la Comisión,

1. *Determina* que las razones expuestas por el Gobierno de la India se pueden considerar “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista”;
 2. *Aplaza* la fecha de la segunda cesión hasta el 30 de septiembre de 2028, siguiendo la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica;
 3. *Solicita* al Secretario General que comunique la presente decisión al Gobierno de la India.
-